

San Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2026.-

VISTOS: Los autos "**GALLARDO, SEGUNDO S/ SUCESION AB INTESTATOBA-20636-C-0000**".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio a la Dra. Loncon. Se deja constancia que por los trabajos comunes de la tercera etapa de esta sucesión, correspondientes al Dr. Joaquín Rodrigo, ya se ha realizado un acuerdo de honorarios.

2º) Que la base asciende a la suma de \$2.801.959,99, de acuerdo con el valor correspondiente a la mitad del dinero en cuenta (gananciales), patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (art. 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal, se justifica aplicar un 11% sobre la base (arts. 6 y 8, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

5º) Que también corresponde regular los honorarios particulares a cargo del cónyuge supérstite, para lo cual se debe aplicar un 5,5 % sobre el valor de la mitad remanente de los gananciales que ingresa a su patrimonio por división de la sociedad conyugal causada por la muerte del causante, el que asciende a la suma de \$2.801.959,99 (artículo 25, ley citada).

6º) Que por las tres etapas cumplidas deben regularse los honorarios en tres tercios del total (artículo 44, ley citada).

7º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO: I) 1)** Regular los honorarios de la Dra. Loncon en la suma de \$205.477,06 a cargo de todos los herederos; y en la suma de \$102.738,53 a cargo del cónyuge supérstite; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago V. Morán
Juez